



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 713
TEMUCO, 20 FEB 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, R.U.T N° 76.297.617-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: “Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Llaima”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2020.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será la suma única y total de \$99.276.581, impuestos incluidos.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos contados desde el acta de entrega de terreno.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- Constructora Herco Limitada
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1988362

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1140 /2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA
LLAIMA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario

número setenta y seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis guion uno, representada por don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Claro Solar número quinientos noventa y nueve, oficina tres, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y nueve de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número trescientos veinticinco del año dos mil diecinueve: "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Llaima". Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y cuatro de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Herco Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Llaima". **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veinticinco del año dos mil diecinueve. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ejecución de la obra un plazo de ciento ochenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de noventa y nueve millones doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por

problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos, con vencimiento el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece, otorgada ante don Daniel Rolando Riquelme Araneda, Notario Público de Angol suplente del titular don Gerardo Alfredo Cortés Gasai. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento cuarenta.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-----



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA
En Rep: CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 FEB 2020

